

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Julio próximo pasado.

Id. 1.º Dec. arando provisionalmente á D.ª Amalia Arriete del Pino, viuda de D. Félix Latorre y Lopez, Coronel que fué de Infantería retirado, con derecho á la rehabilitación en el percibo de su pensión de 2875 pesetas anuales.

Id. 3.º Nombrando á D. Manuel de Villava, para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º de la Ordenación general de Pagos.

Id. id. Concediendo á D. Andrés Avelino de Osma Garaizabal, un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Oficial 3.º de la Administración Central de Impuestos directos, Rentas y Propiedades.

Manila, 18 de Agosto de 1891.—P. D.—E. Linares.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 1.º al 15 de Julio próximo pasado, que se publica en la *Gaceta*, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Id. 1.º Nombrando á Leon Chum Buqué, para plaza de Intérprete de idioma chino en la Administración de Hacienda pública principal de Manila.

Id. 2.º Id. escribientes de la Intervención general de la Administración del Estado á Teodorico Gallardo Cornelio Salem.

Id. id. Desestimando la instancia de D. José Saavedra y Magdalena, en solicitud de abono de la diferencia de haberes entre su destino de Oficial 2.º de la Intervención general del Estado y el de Jefe de Negociado de 2.ª clase de la misma.

Id. 4.º Concediendo un mes de licencia por enfermedad á D. Venancio Fernandez, Oficial 3.º de la Ordenación general de Pagos.

Id. id. Desestimando la instancia de D. Joaquín Barbeito, en solicitud de abono de la diferencia de haberes entre su destino de Oficial 2.º de Contaduría Central y el de Oficial 1.º de la misma.

Id. id. Disponiendo que por la Tesorería general en concepto de remesas á la Subdelegación de Hacienda de las Carolinas Occidentales se abone á Don Manuel Villazon y Fernandez, los haberes que haya percibido y pueda devengar hasta la salida del vapor-correo para dicho punto, á razón del sueldo y sobresueldo asignado á su cargo de Oficial Secretario del Gobierno de dicha Region.

Id. 4.º Desestimando el escrito de queja y alzada interpuesto por el chino Benito P. Tan Auco, contra la resolución de la Administración Central de Aduanas, dictada en el expediente de una caja de marca aprehendida por no estar incluida en el listado y manifiesto del vapor «Nuestra Señora de...»

Id. 6.º Nombrando escribientes de este Centro directivo á Mariano Manas, Pantaleon Torres, Elias Simundo, Pablo Garcia, Florencio Areco, José Sotero, Antonio Silos, Tomás Flores, Simeon Arnedo Feliciano Santos.

Id. id. Id. escribiente de la Ordenación general de Pagos, á Rosaura Gimenez.

Id. id. Disponiendo que por la Tesorería general en concepto de remesas á la Administración de Hacienda pública de Camarines Sur, se abone á Don Juan Baet, el importe de la diferencia de haberes entre su destino de Oficial 4.º que fué, Interventor de la expresada Administración, y el de Oficial 1.º de Administrador de aquella provincia.

Id. 7.º Declarando cesante á Canuto San Juan, Pe-

sador de la Administración Central de Aduanas de esta Capital y nombrando para reemplazarle á Pedro Dominguez.

Id. id. Id. á D. Isidro Cuadras Cubero, Oficial 4.º Secretario del Gobierno P.-M. de Cebú, con derecho á la devolución de la cantidad de pfs. 18'13 que ingresó de más en la Tesorería general en concepto de descuento para reintegro de su pasaje de venida á estas Islas.

Id. id. Disponiendo se abone por la Tesorería general y en concepto de gastos á formalizar á D. Pedro Fernandez, la cantidad de pfs. 183'75, importe de la diferencia de haberes entre su destino de Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda de Capiz de que era titular y la de Jefe de Negociado de 3.ª clase, Administrador de aquella provincia.

Id. id. Aprobando la escritura de arrendamiento de la casa de D. Emeterio Enage, que ocupan las oficinas del Gobierno P.-M. de Leyte.

Id. id. Adjudicando á D. Fernando Vitug, las 52 hectáreas y 50 áreas de terreno enclavado en el pueblo de Lubao, provincia de la Pampanga, por la cantidad de pfs. 105.

Id. id. Id. á D.ª Arcadia Villafuerte, las 4 hectáreas 51 áreas y 28 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de Tarlac provincia del mismo nombre, por la cantidad de pfs. 22'56.

Id. id. Id. á D. Basilio Lladó, las 25 hectáreas, 71 áreas y 40 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de Gapan provincia de Nueva Ecija, por la cantidad de pfs. 46.

Id. 8.º Desestimando la instancia de D. José Nicolás de Oviedo en solicitud de abono de la diferencia de haberes entre su destino de Vista 2.º que fué de la Aduana de esta Capital y el de Contador de la misma.

Id. id. Disponiendo que en concepto de gastos á formalizar se abone á D. Alejandro M.ª Escribano por la Administración de Nueva Vizcaya, los pesos 135'11 importe de la diferencia de haberes que existe entre su destino titular de Oficial 5.º de la Subdelegación de dicha provincia y el de Oficial 4.º Subdelegado de la misma.

Id. id. Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Ramon Santiago, contra la providencia dictada por la Tesorería general de Hacienda en 25 de Agosto de 1888, por la que fué declarado responsable de mancomún é insoludum con D. Antonio Espinosa, al pago del descubierto de pfs. 611'86 4/5 que resultó de menos en la Subdelegación de Masbate y Ticao.

Id. 9.º Disponiendo que el faginante de este Centro directivo Pedro Trinidad Manig, pase á servir la plaza de escribiente que sirve Mariano de los Reyes.

Id. id. Id. se abone á D. Gerónimo Guerrero y Ordoñez la cantidad de pfs. 35'62 4/5 importe de la diferencia de haberes que le corresponde desde la fecha en que tomó posesión del cargo de Ayudante 3.º de la Inspección general de Montes ó sea desde el 21 de Junio de 1890, hasta el 17 de Agosto siguiente.

Id. 10.º Aprobando la nueva plantilla de escribientes y faginantés de la Administración de Hacienda pública de Capiz y nombrando á los individuos comprendidos en la misma con el haber mensual que á cada uno se le asigne.

Id. id. Adjudicando á D. Rafael Macabulos las 53 hectáreas y 12 áreas de terreno enclavado en el pueblo de Lubao, provincia de la Pampanga, por la cantidad de pfs. 106'24.

Id. id. Disponiendo el abono de pfs. 2'54 5/5 importe de la 3.ª parte del valor de las multas de providencia fraudulenta, hechas por el Montero 2.º D. Julian E. Rivera en la provincia de la Laguna.

Id. 11.º Aprobando la fianza de D. Federico Cappa para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Surigao.

Id. id. Desestimando la instancia de D. Ramon Montero, Oficial 4.º de la Intervención general de la Administración del Estado, en solicitud de abono de la diferencia de haberes entre su destino titular y el de oficial 3.º de la misma dependencia.

Id. id. Id. la pretension formulada por el Jefe de la Guardia Civil Veterana, en solicitud de que se exima a los Tenientes de dicha Sección del descuento de 10 p³ sobre las gratificaciones que prescriben, por llevar más de 12 años de efectivos servicios en sus empleos.

Id. id. Id. la instancia de Felipe Cagdan Domenten, Carabinero retirado de estas Islas, solicitud el abono del haber pasivo que le fué concedido por el Ministerio de la Guerra en Real orden de 28 de Octubre de 1890 por no haber sido comunicada por el de Ultramar la oportuna orden de pago y oponerse á ello la soberana disposición de 17 de Octubre de 1874.

Id. id. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Hacienda de Basilan, Joló y Cottabato de pfs. 30.000, pfs. 1.220'83 1/5 y pfs. 3.900 respectivamente, para cubrir las atenciones de los ramos de Guerra y Marina en dichos puntos; así como tambien los gastos que originen dichas remesas.

Id. id. Disponiendo que se adquiera de la Compañía general de Tabacos la letra sobre Madrid á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar por valor de pfs. 5.275'64 importe de la dozava parte correspondiente al presente mes de Julio del crédito de pfs. 63.307'67 consignado en el cap. 1.º art. 1.º de la Sección 1.ª del presupuesto vigente de 1891 para el personal del Ministerio de Ultramar y sus Dependencias.

Id. id. Id. id. sobre id. á id. id. por valor de pfs. 1.481'33 importe de la dozava parte correspondiente al presente mes de Julio del crédito de pfs. 17.776 consignado en el cap. 2.º de la Sección 1.ª del presupuesto vigente de 1891 para material del Ministerio de Ultramar y sus Dependencias.

Id. id. Id. id. id. sobre id. á id. id. por valor de pfs. 6370'83 importe de la dozava parte correspondiente al mes de Julio actual del crédito de pfs. 76450 consignado en el cap. 4.º art. 1.º de la Sección 1.ª del presupuesto vigente de 1891 para el personal del Tribunal de Cuentas del Reino.

Id. id. Id. id. id. sobre id. á id. id. por valor de pfs. 587'50 importe de la dozava parte correspondiente al presente mes de Julio del crédito de pfs. 7050 consignado en el cap. 4.º art. 2.º de la Sección 1.ª del presupuesto de gastos vigente de 1891 para material del Tribunal de Cuentas del Reino.

Id. 11.º Id. id. id. sobre id. á id. id. por valor de pfs. 340 importe de la dozava parte correspondiente al presente mes de Julio del crédito de pesos 4080 consignado en el artículo único Cap. 6.º de la Sección 4.ª del presupuesto de gastos vigente de 1891 para las atenciones de la Caja de inútiles y huérfanos de las Guerras de Ultramar.

Id. id. Id. id. id. sobre id. á id. id. por valor de pfs. 83'33 importe de la dozava parte correspondiente al mes de Julio actual al crédito de pfs. 1000 consignado en el art. 12 del capítulo 1.º de la Sección 8.ª del presupuesto de gastos vigente 1891 para el Profesor de Historia y Civilización de las posesiones inglesas y Oceanía en la Universidad Central de Madrid.

Id. id. Id. id. id. sobre id. á id. id. por valor de pfs. 56.661'53 importe de las tres dozavas partes correspondientes á los meses de Mayo, Junio y Julio

del corriente año del crédito de pfs. 226.646'12 consignado en el cap. 9.º art. 4.º de la Sección 7.ª del presupuesto de gastos vigente de 1891 para la subvención de los vapores correos de la Compañía Transatlántica por conducción de la correspondencia oficial.

Id. id. Id. id. id. sobre id. á id. id. por valor de pfs. 2.272'74 4/1 diferencia que resulta entre los pfs. 6.439'39, dozava parte del crédito consignado en el capítulo 3.º artículo único de la sección 1.ª del presupuesto de gastos vigente de 1891 que hoy debe girarse para las atenciones de Fernando Poo correspondientes al presente mes de Julio y los pfs. 4.166'66 4/1 que ya obran en poder del Ministerio de Ultramar, que unida esta última cantidad con la de pfs. 2.272'74 4/1 citada, forma un total de pesos 6.439'39 igual á la dozava parte del crédito de p's. 77.272'73.

Id. id. Id. id. id. sobre id. á id. id. por valor de pfs. 15.490'05 á que ascienden los haberes de los meses de Mayo y Junio últimos de los individuos de clases pasivas que tienen solicitado su abono por la caja del Ministerio de Ultramar, incluso la asignación del Marques de Bedmar, de cuya suma se deducirá el quebranto de giro que resulta y el descuento de la 3.ª parte de los devengos por el cesante D. David de Arcos en concepto de retención judicial.

Id. id. Id. id. id. las diez y siete letras sobre Madrid á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar de pfs. 105, pfs. 100, pfs. 80, pfs. 75'13, pfs. 64, pfs. 60, pfs. 60, pfs. 50, pfs. 45, pfs. 60, pfs. 60, pfs. 38, pfs. 38, pfs. 20, pfs. 20, pfs. 16 y pfs. 10, procedentes de los descuentos hechos sobre los haberes de los empleados D. Mariano Vallejo y Gonzalez Larrinaga, D. José Nuñez Marquez, D. Manuel Fernandez Basadre, D. Manuel Cacharro, D. Alvaro de Luzar y Ojeda D. José Echenique y Garcia Maldonado, D. Javier Nuñez Romano, D. Luis Brotons Mardenf, D. José M.ª Gonzalez y Gutierrez, D. Francisco Gomez Erruz, D. Carlos Rubio y Gallego, D. Antonio Menendez y Diaz y D. Eugenio Bonaplata por cuenta de las asignaciones establecidas por los mismos en la caja de la Ordenación del Ministerio de Ultramar á favor de sus familias.

Id. 13. Id. que por la Administración de la Aduana de esta Capital, por sistema de administración, se proceda á la adquisición de los impresos de carácter general para el servicio de la misma y demás subalternas durante el presente año; imputándose su importe al art. 4.º cap.º 5.º de sección 5.ª del presupuesto en vigor.

Id. id. Desestimando la instancia de D. Fernando Rivera y Rigal, Oficial 1.º de la Administración Central de Hacienda de Loterías, en solicitud de abono de la diferencia de haberes entre su destino titular de igual categoría en la de Impuestos, Rentas y Propiedades y la de Jefe de Negociado de 2.ª clase Interventor de aquella dependencia.

Id. id. Autorizando se abone por la Administración de Hacienda de la Laguna en concepto de gastos á formalizar, á D. Antonio Navarro, el importe de la diferencia de haberes entre su destino de Oficial 5.º Cuarda almacén Recaudador que fué de aquella Administración y la de Oficial 3.º Interventor de la misma dependencia.

Id. id. Disponiendo que por la Tesorería general y en concepto de gastos á formalizar, Remesas á la Administración de Hacienda de Batangas, se abone á D. Julio Ardanas, apoderado de D. Francisco de Sales Permanyer, el importe del sueldo personal que está último tiene devengado como Oficial 2.º del Gobierno Civil de aquella provincia.

Id. 14. Aprobando la nueva plantilla del personal subalterno de la Administración de Hacienda pública principal de Manila y nombrando á los individuos comprendidos en la misma con el haber anual que á cada uno se le asigna.

Id. id. Disponiendo que por la Tesorería general se abone á D. Fernando M. Segovia, los haberes que tenga devengados como Oficial 3.º interino Interventor de los Almacenes generales de efectos timbrados hasta la fecha en que hizo entrega de dicho cargo al Oficial 2.º electo para el mismo á razón del sueldo y sobresueldo asignado al cargo de Oficial 3.º durante el tiempo que desempeñó su vacante definitiva y á razón del sobresueldo mientras fué su vacante accidental.

Id. id. Aprobando la escritura de arrendamiento de una casa para instalar en ella las oficinas del Gobierno P. M. de Isla de Negros (Costa Occidental) durante las obras de reparación de la otra.

Id. id. Declarando rescindida la contrata de arriendo de los fumadores de aníon de la provincia de Nueva Vizcaya, adjudicada al chino Go Quientoc, sacándose á nueva subasta dicho arriendo por cuenta y riesgo del mismo,

Id. id. Adjudicando definitivamente el servicio de arriendo de los fumadores de aníon de la provincia de Albay á favor de D. Pedro Villanueva, por la cantidad de pfs. 75.736'00 en el trienio.

Id. id. Disponiendo la cancelación de la escritura de obligación y fianza que prestó el contratista de adquisición de 1323 vesuarios completos para los confinados de los presidios de estas Islas, D. Juan Gattaitan, devolviendo al mismo el depósito constituido como garantía de dicho servicio.

Id. 15. Id. que previa la oportuna liquidación y su inclusión en distribución de fondos, se abone por la Administración de Hacienda de Pangasinan en concepto de anticipaciones á formalizar á D. Antonio Estanislao Ceson, apoderado de D. Maximino Perez y Perez, la cantidad á que asciende el importe del sobresueldo asignado en el presupuesto general de gastos de 1885-86 y devengado por el poderdante desde el 3 al 30 inclusive del mes de Junio de 1886.

Id. id. Autorizando para que por la Tesorería general y en concepto de gastos á formalizar, se abone á D. Manuel Jimenez y Navarro, Ayudante que fué del Juez de Balanza de la suprimida casa de Moreda la cantidad de pfs. 107'50 importe de la diferencia de sueldo entre el cobrado por dicho destino y el sobresueldo de Juez de Balanza que desempeñó desde el 9 de Enero de 1888 hasta el 5 de Abril del mismo año.

Manila, 18 de Agosto de 1891.—P. D., E. Linares.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 21 de Agosto de 1891.

Parada y vigilancia, Artillería y núms. 72 y 73.— Jefe de día, el Coronel de la 4.ª 1/2 Brigada, D. Ramon Velasco.—Imaginería, otro de la 3.ª 1/2 id. D Adolfo Holguin.—Hospital y provisiones, núm. 72, 1.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor.—José Garcia Cogeces.

Marina.

Don Joaquin Micon y Louplaa, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina y Capitanía del Puerto de Manila y Cavite.

Hace saber: que estando próximo á terminar el plazo señalado, para que al despacho de salida exhiban el certificado del registro mercantil, las fragatas, barcas, vapores, lorchas, remolcadores, lanchas de vapor y pancos de esta matrícula, según anuncio publicado en la Gaceta de esta Capital número 179 de 29 de Junio último, y con el fin de que no sufran el consiguiente retraso por la falta de aquel documento, se recuerda á los Armadores de los mismos, que el día 1.º del entrante Setiembre, no podrán aquellos hacer sus viajes, sin haber cumplido el mencionado requisito.

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial de esta Capital para general conocimiento.

Manila, 19 de Agosto de 1891.—Joaquin Micon. 3.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

No habiéndose presentado postor alguno al acto del concierto público celebrado el día 10 del actual para contratar la obra de reconstrucción de la alcantarilla transversal de la calzada de Sta. Mesa en el distrito de Sampaloc, se anuncia de nuevo la celebración de otro concierto con el mismo objeto y bajo el mismo tipo de pfs. 820'47, cuyo acto tendrá lugar el día 31 del presente mes á las diez de su mañana, ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas Consistoriales y con sujeción en un todo al anuncio publicado en la Gaceta oficial de los días 2, 3 y 4 del corriente.

Manila, 19 de Agosto de 1891.—Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta por tercera vez, para su remate en el mejor postor, la contrata de arriendo del arbitrio de un céntimo de peso sobre cada libra de carne de cerda y vacuna que se limpien en la Casa-matadero de esta Capital, por el término de tres años á contar desde el día en que se poseione el contratista, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial núm. 185 del día 5 del mes de Julio próximo pasado.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala capitular de las Casas-Consistoriales, el día 31 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila, 14 de Agosto de 1891.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

La Intendencia general de Hacienda en uso de sus facultades y de conformidad con lo informado por esta Central, ha tenido á bien señalar los días en que han de celebrarse los doce sorteos del próximo año de 1892, y los cuales se expresan á continuación:

Table with 4 columns: Sorteos, Meses, Fechas, Dias. Lists 12 lottery draws from Enero to Diciembre with corresponding dates and days of the week.

Lo que se anuncia por conducto de este diario oficial para conocimiento del público y efectos consiguientes.

Manila, 19 de Agosto de 1891.—El Administrador Central, Regüefeiferos. 3.

2.ª SEMANA DEL MES DE AGOSTO DE 1891.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 9 al 15 del mes de Agosto de 1891 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Summary table of deposits and payments for the week of August 9-15, 1891. Includes columns for Existencia anterior, Recibido durante la presente semana, Devuelto en esta semana, Existencia al finalizar la misma, and TOTAL.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

El Comisario de guerra, Interventor del Msterio de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: que necesitando adquirir una lancha de vapor, cuyo calado no exceda de 50 centímetros para navegar en el rio grande de Mindanao, en la mayor estension posible, con una velocidad eléctrica máxima al remontarlo, de 8 millas, y mínima en condiciones normales; poder llevar á su bordo 20 hombres, remolcar con tal velocidad una carga...

toneladas, en un casco ó embarcacion de seccion media mojada; y tener repuesto para viaje de 80 á 100 millas; se admiten libras en esta Comisaria, sita en Sta. Potenciana núm. 13, desde el dia de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Manila hasta el 31 del actual á las diez de su mañana se reunirá la Junta correspondiente para examinar las proposiciones presentadas. Manila, 18 de Agosto de 1891.—Manuel de Abunido

PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

DIRECCION. Extraviado, segun manifiestan los interesados, los guardos talonarios de empeños de alhajas en los establecimientos, que á continuacion se expresan.

Table with columns: Fechas, Importe de los préstamos, Nombres. Lists dates from July 11 to July 5, 1891, and names like Julio Garcia, Gregoria Waldo, etc.

que se crean con derecho á dichos documentos, presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta: en la inteligencia de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán los resguardos á favor de dichos interesados, en perjuicio de los primitivos talonarios, que quedarán sin ningun valor ni efecto. Manila, 18 de Agosto de 1891.—José Zaragoza.

Table titled 'PARVULOS' and 'ADULTOS' showing population statistics by race and sex. Includes sub-sections for 'CEMENTERIOS' with names like Peco (Nichos), Loma (Cementerio General), etc.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES. Para el vapor-correo «Gravina», que saldrá de este puerto en su expedicion impar para la línea del Sur Archipiélago, el sábado 22 del corriente á las

9 de la mañana, esta Central remitirá á las 7 de la misma la correspondencia que hubiere para Culion, Cuyo, Puerto Princesa, Punta Separacion, Marangas, Balabac, Cagayan de Joló, Joló, Isabela de Basilan, Zamboanga, Parang-Parang y Cottabato. Manila, 19 de Agosto de 1891.—El Jefe de servicio, Vicente Nieto.

Edictos.

Don Tomás G. del Rosario, Juez de primera instancia del distrito de Quiapo por sustitucion reglamentaria. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Cornelio Toralva, indio, viudo con hijos, de oficio jornalero, de 57 años de edad, natural de la Cabecera de Batangas, vecino y empadronado en el arrabal de Sta. Cruz, para que dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á los efectos de la causa núm. 5191 que se le sigue por violacion, pues de hacerlo así le oír y administrará justicia, y en caso contrario sustanciaré dicha causa, parándole los perjuicios consiguientes. Dado en el Juzgado de Quiapo, 13 de Agosto de 1891.—Tomás G. del Rosario.—Por mandado de su Sria., Gregorio Leynes.

En virtud de auto dictado con esta fecha por el Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta capital, en la causa núm. 2663 que instruyo por estafa, se cita, llama y emplaza á los procesados Cornelia Plata, india, casada, de 28 años de edad, natural y vecina del arrabal de Tondo, de oficio cigarrera, y su marido Doroteo Gonzalez, mestizo sangley, de 25 años de edad, natural de Baliuag provincia de Bulacan, de oficio cigarrillero, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado sita en la calle de Magallanes núm. 27, á responder los cargos que les resultan en dicha causa, apercibidos si no lo hicieron de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Manila, 14 de Agosto de 1891.—Antonio Bustillos.

En virtud de auto dictado con esta fecha por el Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta capital, en la causa núm. 2663 que instruyo por estafa, se cita, llama y emplaza al testigo Juan Leyson, indio, casado, de 24 años de edad, de oficio pescador, natural de Calivo provincia de Cápiz, vecino del arrabal de Tondo cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado sito en la calle de Magallanes núm. 27, á celebrar una diligencia de careo acordada en dicha causa, apercibido si no lo hiciere de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Manila, 14 de Agosto de 1891.—Antonio Bustillos.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa número 2829 que se instruye por hurto doméstico, se cita, llama y emplaza al testigo Juan Casiano guarda que ha sido de la 3.ª Subdivision de la Guardia Civil Veterana, para que en el término de 9 dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado sita en la calle de Magallanes núm. 27, al objeto de prestar declaracion en dicha causa, bajo apercibimiento si no lo hicieron, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Manila, 13 de Agosto de 1891.—Antonio Bustillo.

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta capital, en la causa núm. 2280 que instruye por hurto, se cita, llama y emplaza á un individuo que acompañaba á Manuel Andaya, el dia 11 de Octubre del año último, cuando le fueron sustraídas 18 gallinas á una nombrada Señora Crisanta, tendera en el mercado de la Divisoria, y á una criada suya en aquella fecha para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle Magallanes núm. 27, á prestar declaracion en dicha causa, bajo apercibimiento si no lo hicieron, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Manila, 12 de Agosto de 1891.—Antonio Bustillos.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor Juez D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa número dos mil quinientos cincuenta y seis, que se instruye por hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Tumogan, indio, soltero, de oficio jornalero, de 26 años de edad, natural del pueblo Hazonoy provincia de Bulacan, y empadronado en la cabecera núm. 75 que administra D. Leon Jacob, á fin de que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto, en la «Gaceta oficial», comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle de Magallanes núm. 27, al objeto de nombrar Procurador y Abogado que le defendan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Manila, 12 de Agosto de 1891.—Antonio Bustillos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 2940 que se instruye por amenaza, se cita y llama á la ofendida Fausta Daugal, india, soltera, de 20 años de edad, natural de Baliuag provincia de Bulacan, y domiciliado en el barrio de Tutuban, de esta jurisdiccion, para que en el término de 9 dias, comparezca en este Juzgado sito en la calle de Magallanes núm. 27, al objeto recibirla nueva declaracion en dicha causa, apercibida en caso contrario, de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar. Manila y Escribania de Tondo á 17 de Agosto de 1891.—P. Antonio Martínez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 2633 que se instruye contra Co Quianco por hurto frustrado, se cita y llama á la individua Basilia Lionag, viuda, de más de 60 años de edad, natural y vecina de este arrabal con domicilio en la calle Real del barrio de Bancaso del mismo arrabal, sin oficio por su avanzada edad y solo se dedica á implorar la caridad pública, para que en el término de 9 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio, comparezca en este Juzgado para recibirla declaracion en la expresada causa, apercibido en caso contrario, de pararla el perjuicio á que en derecho haya lugar. Manila 14 de Agosto de 1891.—P. Antonio Martínez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 6843 contra Vy-Cao (a) Cuy-Cao por hurto, se cita, llama y emplaza á los testigos ausentes Yu-Yeco y Chiong-Singco, personeros y vecinos que han sido del arrabal de Binondo, para que por término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado para pres-

tar declaracion en la causa arriba expresada, apercibidos que de no hacerlo, se sustanciará la misma con arreglo á derecho. Juzgado de Binondo, 17 de Agosto de 1891.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 7261 contra Anacleto Casera por estafa, se cita, llama y emplaza al nombrado Feliciano, partero que ha sido de la casa agencia de empeños de D. Vicente Sainz, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado, para prestar declaracion en la causa arriba expresada, apercibido que de no hacerlo, se sustanciará la misma con arreglo á derecho. Juzgado de Binondo, 13 de Agosto de 1891.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7132 que se instruye por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Francisco Vargas, dueño de coches que suelen parir en la plaza de este arrabal, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en el Juzgado á prestar declaracion en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del referido término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Binondo, 17 de Agosto de 1891.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Lucas Eugenio, indio, casado, de 29 años de edad, de oficio pintor, natural de Intramuros y vecino en la calle de Gandara del arrabal de Sta. Cruz, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado al objeto de ampliar su declaracion en la causa núm. 7119 que se sigue contra el chino Su-Ua por hurto. Juzgado de Binondo, 11 de Agosto de 1891.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo con fecha de ayer, dictada en los autos ordinarios de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Eugenio Paron, en representacion de D. Juan de la Concha, contra los herederos de D. Antonio Ulloa y Jimenez, se ha dispuesto, se cite y emplaza por segunda vez, y por el término de 15 dias á los expresados herederos, para que dentro de dicho término, comparezcan en los citados autos personándose en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifican. Y para su publicacion libro el presente en Manila á 14 de Agosto de 1891.—José de Reyes.—V. o B. o, Lobit.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Intramuros, recaida en la causa núm. 5699 que se instruye contra D. Ricardo Paredas por lesiones graves, se cita, llama y emplaza á Honorato Domingo, indio, soltero, de 25 años de edad, natural de Sta. Cruz y vecino de Malate, para que por el término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para prestar su declaracion como testigo en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar. Escribania del Juzgado de la instancia del distrito de Intramuros á 11 de Agosto de 1891.—Francisco R. Cruz.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Intramuros, recaida en la causa núm. 5970 que se instruye por homicidio, se cita, llama y emplaza á los individuos Juan Ignacio, Quiterio Francisco y Francisco Locon, que estuvieron detenidos en 24 de Junio último en el Gobierno Civil de esta provincia, para que por el término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado para prestar su declaracion como testigos en la expresada causa, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar. Escribania del Juzgado de la instancia del distrito de Intramuros á 11 de Agosto de 1891.—Francisco R. Cruz.

Don Andrés Alvarez, Escribano habilitado del Juzgado de la instancia de esta provincia de Bulacan.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta misma, dictada en la causa núm. 6071 contra Macario de Castro y otro por hurto y falsificacion, se cita, llama y emplaza por segunda y tercera vez al testigo ausente Martin Garcia, vecino de Angat de esta referida provincia, para que por el término de nueve dias contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado á declarar en la mencionada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo durante dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Bulacan á 12 de Agosto de 1891.—Andrés Alvarez.

Por providencia del Sr. Juez interino de primera instancia de esta provincia, recaida en la causa núm. 6373 contra José Juan Serapio por asesinato y detencion ilegal, se cita, llama y emplaza á los testigos Mariano y Francisco, apodillados Pascual, vecino del pueblo de Aliaga de la provincia de Nueva Ecija, para que por el término de nueve dias, contados desde el siguiente dia al de la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presenten en este Juzgado para declarar en dicha causa; en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término, se les pararán los perjuicios que hubiere lugar. Bulacan y Escribania de mi cargo á 12 de Agosto de 1891.—Andrés Alvarez.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Batangas, que de serlo y estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á Anastasio Pojanos (a) Bacbano, indio, soltero, de 29 años de edad, natural de S. Pablo, vecino de Caamba, provincia de la Laguna, de oficio labrador, con instruccion, hijo de Estéban y Florentina Masa, para que dentro de 30 dias, á contar desde la última publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia, á defenderse del cargo que contra él resulta en la causa núm. 12.774 que instruyo por hurto; apercibido de ser en otro caso, declarado contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios que hubiere lugar. Dado en Batangas á 5 de Agosto de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sria., Ricardo Atienza, Anacleto Magtibay.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á Anastasio Pojanos (a) Bacbano, para que dentro de nueve dias, á contar desde la última publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente ante mí en este Juzgado á declarar en la causa núm. 12.855 que instruyo contra Miguel Bool por infidelidad en la custodia de preso, parándole los perjuicios que en justicia haya lugar en otro caso. Dado en Batangas á 5 de Agosto de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sria., Ricardo Atienza, Anacleto Magtibay.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Estéban Oiarde, indio, soltero, de 25 años de edad, natural y vecino de Nasugbu, de la cabecera núm. 3 é hijo de Valentin y de Anselma Villafra y difunta esta, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la primera

